

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE A. PISO CUARTO

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de diciembre de 2019

Oficio No. 1112

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Cúcuta, Norte de Santander

REF: ACCION DE TUTELA: 54001-3102-002-2019-00461
ACCIONANTE: MARIA FERNANDA DE LA TRINIDAD LOPEZ CONTRERAS
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-

Muy respetuosamente para su conocimiento y demás fines legales pertinentes le informo que mediante auto de fecha 23 de diciembre de 2019, se admitió la acción de tutela de la referencia, se tuvieron como pruebas las aportadas por el accionante y se ordenó lo siguiente:

"a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que publique la presente acción pública en las plataformas necesarias para que los terceros interesados en la presente acción pública se haga parte de la misma, si bien lo consideran pertinente.

Oficiase a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que a través de su director y/o quien haga sus veces, dentro del término improrrogable de dos (02) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, además de allegar el documento idóneo que demuestre la calidad en que actúa, se pronuncie sobre lo pretendido y expuesto por el actor en su escrito de tutela que se anexa.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito este auto; y remítase copia del mismo, como del escrito de tutela, como sus anexos respectivos a las entidad accionada."

Anexo folios.

Favor suministrar correo electrónico, con el fin de agilizar el trámite respectivo

Atentamente



EMILY JESSICA RAMIREZ COTE
SUSTANCIADORA

Correo Institucional j02epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 5755464 o fax 5755727

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al despacho la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA FERNANDA DE LA TRINIDAD LOPEZ CONTRERAS C.C. 60.398.394**, quien actúa en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, por considerar que la entidad accionada con su conducta negativa le está vulnerando su derecho fundamental al debido proceso.

Se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO - CNSC-, que publique la presente acción pública en las plataformas necesarias para que los terceros interesados en la presente acción pública se hagan parte de la misma, si a bien lo consideran pertinente.

Revisada la presente acción y sus anexos, considera el despacho que de conformidad con las exigencias del artículo 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena **ADMITIR**, la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA FERNANDA DE LA TRINIDAD LOPEZ CONTRERAS C.C. 60.398.394**, quien actúa en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, por considerar que la entidad accionada con su conducta negativa le está vulnerando su derecho fundamental al debido proceso.

Por lo anterior ofíciase a las entidades implicada, para que a través de su director y/o quien haga sus veces, dentro del término improrrogable de dos (02) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, además de allegar el documento idóneo que demuestre la calidad en que actúa, se pronuncie sobre lo pretendido y expuesto por el actor en su escrito de tutela que se le anexa.

Comuníquese a la parte por el medio más expedito este auto; y remítase copia del mismo, como del escrito de tutela, con sus anexos respectivo a la entidad accionada.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO
JUEZ 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CUCUTA

Fabián Herrera.